



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 15 de diciembre de 2021
TR. N° 0408-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0408-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de diciembre de 2021.

VISTO: La comunicación N° 0938-2021/DIGA, de fecha 14 de diciembre de 2021 e Informe Técnico N° 032-2021-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N° 002 al Contrato N° 008-2019-UNALM derivada del Concurso Público N° 002-2019-UNALM para la contratación del servicio de seguro contra accidentes para los estudiantes de la UNALM, solicitado mediante CARTA DBU-UNALM N° 277-2021 de la Directora de Bienestar Universitario; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato N° 008-2019-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-UNALM, se contrató el servicio de seguro contra accidentes para los estudiantes de la UNALM, por el monto de S/ 1,539,489.81 (un millón quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 81/100 soles), con el contratista MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 01/08/2019 hasta el 30/07/2021; Que, mediante Resolución N° 0229-2021-R-UNALM, de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó la Prestación Adicional N° 001 del Contrato N° 008-2019-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-UNALM, para la contratación del servicio de seguro contra accidentes para los estudiantes de la UNALM, que representa el 19.84% del monto original del contrato, que rige desde el 31/07/2021 hasta el 31/12/2021, que asciende a S/ 305,423.02 (trescientos cinco mil cuatrocientos veinte y tres con 02/100 soles); Que, mediante CARTA DBU-UNALM N° 277-2021, la Directora de Bienestar Universitario, solicita segunda prestación adicional del Contrato N° 008-2019-UNALM, por el plazo de cuarenta y ocho (48) días calendarios, que equivale al 5.16% del monto original del Contrato, considerando que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; y a fin de no quedar desabastecidos del servicio mientras culminen el nuevo proceso Concurso Público N° 001-2021-UNALM; Que, con Carta N° OP/1198/2021, la jefa(e) de la Oficina de Planeamiento, informa la previsión presupuestal para la unidad operativa solicitante, a fin de realizarse la Prestación Adicional N° 002 al Contrato N° 008-2019-UNALM derivado del Concurso Público N° 002-2019-UNALM, para la contratación del servicio de seguro contra accidentes para los estudiantes de la UNALM; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30255 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, que a letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 15 de diciembre de 2021
TR. N° 0408-2021-R-UNALM**

-2-

Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*”; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314º, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** -APROBAR la Prestación Adicional N° 002 del Contrato N° 008-2019-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-UNALM, para la contratación del servicio de seguro contra accidentes para los estudiantes de la UNALM, que representa el 5.16% del monto original del Contrato N° 008-2019-UNALM, por el plazo de cuarenta y ocho (48) días calendarios, que rige desde el 01 de enero hasta el 17 de febrero de 2022, que asciende a S/ 79,437.67 (setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 67/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO 2º.** -Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias. Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL


C.C.: OCI,R,DIGA,UA,OPL